

DECRETO: N°

413

TEMUCO,

30 ABR 2025

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 168 del 23 de abril de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

COCINAS A LEÑA CON EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN COMPLETO					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	SECTOR	CANT.
1	2679963	ANA COLIHUINCA JARA	6.445.588-5		1
2	2679832	CECILIA ELISABETH COLLINAO RAPIMÁN	13.315.780-8		1
3	2679999	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		1
4	2679944	INGRID SUSANA LLANQUINAO LLAUPI	18.436.296-1		1
5	2680016	JOSÉ EDUARDO LEPÍN LEVIPIL	13.515.315-K		1
6	2679861	JOSÉ GUMERCINDO CURIQUEO QUELEMPÁN	8.874.374-1		1

7	2679987	JUANA FRESIA MILLANAO CURILLAN	10.047.939-7		1
8	2679856	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		1
9	2679959	LUCY CARMEN EPULEF MARÍN	15.260.160-3		1
10	2679951	MAGALI ISABEL ZAVALA ANTILEM	15.256.549-6		1
11	2679980	MANUEL MARCELO MILLANAO LLANQUITRUE	12.183.170-8		1
12	2679866	MARIA CONDORI MANQUIAN	15.009.211-6		1
13	2679993	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		1
14	2679904	PAULA GONZALEZ RIQUELME	19.223.292-9		1
15	2679927	ROSA AURELIA QUILAL LEPÍN	13.582.075-K		1
16	2679847	SILVIA DEL CARMEN CAYUL LLANQUIHUEN	9.731.421-7		1
17	2679915	TERESA ISABEL TRAIPE HUENTECURA	7.447.336-9		1
					17

2.- Otórguese a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados ayuda social paliativa consistente en la entrega de 17 cocinas a leña con equipamiento de instalación completo, en beneficio de 17 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, correspondiente al mes de abril de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



"Por Orden del Sr. Alcalde"
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



u *[Signature]*
MTM/MCZ/MTBA/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

